

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de Enero del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00754.

Reseña el artículo 25 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) que “Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de Mayor, de Menor y de Mínima Cuantía. (...) son de Mayor Cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 S. M. L. M. V.)...”.-

Ahora bien, revisado el presente asunto advierte el Despacho que las pretensiones reclamadas junto con los intereses de plazo y moratorios causados hasta la fecha de presentación de la demanda, superan la Menor Cuantía, por consiguiente, este Juzgado carece de competencia para su conocimiento.-

En efecto, obsérvese que conforme al artículo 26 del C. G. del Proceso, para efectos de establecer la cuantía en su numeral 1º señala “Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación” (subraya el Despacho), por lo tanto se procederá al rechazo de la demanda y en su lugar, se ordenará la remisión del expediente al funcionario competente para su trámite.-

Por lo brevemente expuesto, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA SINGULAR promovida por ANDRIW ZAMILL VÁRGAS CASTILLO en contra de MARTHA LEONOR CHUQUIN PINEDA, por Falta de Competencia (Factor Cuantía).-

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del presente asunto al señor Juez Civil del Circuito – Reparto – de esta ciudad, a través de la Oficina Judicial, por ser el Funcionario competente para su trámite. OFÍCIESE.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 010, hoy 27 de enero de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**51460474cdb7d5975b3d8a567ba03e3df7b19bce11484d2af92b186891e14e
43**

Documento generado en 26/01/2021 03:28:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**